

Pemex Logística**Adquisición de Etanol Anhidro**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-6-90T9K-02-0516

516-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos para la adquisición de etanol anhidro, a fin de verificar que se presupuestaron, y que los procesos de adjudicación y contratación se justificaron y realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	11,125,979.8
Muestra Auditada	11,125,979.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se seleccionó como universo y muestra para su revisión, un importe de 11,125,979.8 miles de pesos, integrado como sigue:

CONTRATOS PARA ADQUISICIÓN DE ETANOL ANHIDRO

(Miles de pesos)

Núm. contrato	Presupuesto Máximo por Ejercer
4600025898	3,965,467.4
4600025900	1,422,189.4
4600025902	434,045.2
4600025912	1,578,238.5
4600025927	879,654.4
4600025947	<u>2,846,384.9</u>
TOTAL	11,125,979.8

FUENTE: Contratos adjudicados en la licitación pública nacional núm. P4LN029001 para adquisición de etanol anhidro.

Los 11,125,979.8 miles de pesos representan el 100.0% del monto máximo de los seis contratos adjudicados en la licitación pública nacional núm. P4LN029001, para la adquisición de etanol anhidro, para el mezclado con gasolinas en las Terminales de Almacenamiento y Reparto (TAR) de la entonces PEMEX Refinación, por ejercerse durante 10 años.

Adicionalmente, se revisó el 100.0% del importe ejercido en el proyecto de inversión 1418T4M0028 “Infraestructura para introducción de etanol anhidro a la matriz energética”, por 21,780.7 miles de pesos.

Antecedentes

Como resultado de la reforma energética, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX) aprobó, el 18 de noviembre de 2014, la propuesta de reorganización corporativa, y acordó la transformación de los Organismos Subsidiarios: PEMEX Refinación, PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Petroquímica, en empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, denominadas PEMEX Transformación Industrial, PEMEX Perforación y Servicios, PEMEX Logística, PEMEX Cogeneración y Servicios, PEMEX Fertilizantes y PEMEX Etileno.

El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de PEMEX aprobó el Estatuto Orgánico de PEMEX Logística; el 28 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su acuerdo de creación, y el 1 de octubre de 2015, la declaratoria de entrada en vigor del acuerdo referido, con lo que se iniciaron formalmente sus operaciones.

PEMEX Logística absorbió algunas funciones de la extinta PEMEX Refinación, como la prestación de servicios de almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de petrolíferos; asimismo, puede participar en proyectos nacionales o extranjeros, inherentes al cambio climático, en colaboración con las áreas responsables de PEMEX.

El daño al medio ambiente, por el uso de hidrocarburos, ha planteado la urgencia de buscar fuentes alternas y sustentables de energía; tras la firma en 1992 del documento “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, cuyo objeto fue estabilizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la atmosfera, todos los países industrializados y más de 40 en desarrollo, entre los que se encuentra México, han presentado sus metas y medidas para conseguirlo.

A partir del 11 de diciembre de 1997, con la firma del Protocolo de Kyoto, diversos gobiernos se comprometieron a reducir emisiones de GEI, por lo que plantearon el uso de las energías renovables, como los biocombustibles.

El 1 de febrero de 2008 se publicó en el DOF, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos (LPDB) y entró en vigor al día siguiente de su publicación, con el fin de impulsar el desarrollo y crecimiento de la industria de biocombustibles como medio para contribuir al desarrollo rural, diversificar las opciones energéticas del país y contribuir a la reducción de GEI; a partir de entonces, se emitieron los siguientes programas encaminados a impulsar el desarrollo de etanol anhidro:

- Sectorial de Energía.
- Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

- De Producción Sustentable de Insumos para Bioenergéticos y de Desarrollo Científico y Tecnológico, emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- De Introducción de Bioenergéticos, emitido por la Secretaría de Energía.
- De Introducción de Etanol.

La LPDB señaló como autoridades competentes en materia de bioenergía a la SAGARPA, la Secretaría de Energía (SENER) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, prevé la creación de la Comisión Intersecretarial de Bioenergéticos (CIB), integrada por los titulares de las secretarías antes señaladas, así como de la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La CIB está prevista como un órgano colegiado encargado de analizar y dictar las directrices de política pública en materia de bioenergéticos, para la posterior ejecución de acciones mediante el ejercicio de las facultades de las autoridades competentes, por lo que la CIB determinó asignar a PEMEX la ejecución del “Programa de Introducción de Etanol”.

Resultados

1. Estructura orgánica y manuales de organización

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015, las operaciones para la adquisición de etanol anhidro las realizó la entonces PEMEX Refinación; se constató que su estructura orgánica fue actualizada y autorizada en el ejercicio 2008, y el 28 de marzo de 2013 se publicó en el DOF su nuevo Estatuto Orgánico; sin embargo, no actualizó su estructura orgánica para su registro ante la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP); esta deficiencia se detectó en la revisión de la Cuenta Pública 2014, en la auditoría núm. 311 “Adquisición de Buques Tanque y su Eficiencia Operativa”, por lo que se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 14-9-47T4I-02-0311-08-001, a la cual se le asignó el expediente núm. 2016/PTI/DE154, para el inicio de la investigación correspondiente.

A partir del 1 de octubre de 2015, PEMEX Logística continuó con las operaciones para la adquisición de etanol anhidro, ya que en esa fecha se publicó en el DOF la Declaratoria de entrada en vigor de su acuerdo de creación.

Sobre lo anterior, PEMEX informó a la SHCP su estructura orgánica y la plantilla laboral así como la de sus empresas productivas subsidiarias, al cuarto trimestre de 2015, por lo que PEMEX Logística cuenta con su estructura orgánica, vigente y autorizada, que entró en vigor a partir del 30 de octubre de 2015.

Se constató que el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en sus diversas versiones vigentes en 2015, contiene la organización autorizada de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, incluida la de la entonces PEMEX Refinación; dicho manual estuvo vigente hasta el 29 de octubre de 2015. Asimismo, como resultado de la transformación de Petróleos Mexicanos, se emitió el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias, autorizado el 29 de diciembre de 2015, que contiene información referente a las atribuciones, estructuras y funciones de las áreas que integran PEMEX como empresa

productiva del Estado, empresas productivas del Estado subsidiarias y organismos subsidiarios.

Además, se identificó el Manual de Organización de la Subdirección de Almacenamiento y Reparto de PEMEX Refinación, que está vinculado con el objeto de la auditoría, vigente en 2015, en el que se estableció como objetivo, ofrecer los servicios de almacenamiento y reparto de productos petrolíferos con calidad, eficiencia, oportunidad y seguridad, el cual, de conformidad con el artículo tercero transitorio del Estatuto Orgánico de PEMEX Logística, se continuará aplicando, en tanto no se oponga a la Ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento, el Acuerdo de Creación y el Estatuto Orgánico de PEMEX Logística.

2. Normativa para la adquisición de etanol anhidro

Con la revisión de la normativa establecida para las operaciones realizadas en la adquisición de etanol anhidro, se constató que la entidad fiscalizada contó con la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su reglamento y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel, entre otros.

Asimismo, para el mejor funcionamiento y operatividad, la entidad contó con las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), así como con la normativa del proceso de surtimiento del etanol anhidro que se menciona en el resultado 11 de este informe.

Al respecto, se constató que dicha normativa cuenta con las autorizaciones correspondientes y estuvo vigente en el ejercicio 2015; asimismo, se verificó que está publicada en la página de Intranet de PEMEX, a la cual todo el personal de la entidad fiscalizada tiene acceso.

3. Estudios y análisis de factibilidad para la adquisición de etanol anhidro

Con la revisión de los estudios y el análisis de factibilidad para la adquisición de etanol anhidro, se constató que la SENER ha establecido acciones para fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, como estrategia para su diversificación y disponibilidad en el país, y asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos, de los energéticos que demandan los consumidores, como se muestra a continuación:

- Del 11 de diciembre de 2008 al 6 de febrero de 2009, con el apoyo técnico del IMP, PEMEX realizó una prueba piloto en Cadereyta, Nuevo León, para probar el comportamiento de la gasolina oxigenada con etanol anhidro al 6.0%, en sustitución del Éter Metil Tert-Butílico (MTBE, por sus siglas en inglés), con el objetivo de obtener experiencia en el manejo de este biocombustible; evaluar el rendimiento de la mezcla de gasolina con etanol anhidro en los motores de los vehículos y evaluar las emisiones a la atmósfera, de lo que se obtuvieron los siguientes resultados: no se reportaron quejas ni incidentes por consumo del combustible en la operación de vehículos o por su manejo en las estaciones de servicio; no se requirió remplazo de filtros de dispensarios y la gasolina en el fondo de los tanques tenía una apariencia limpia y clara; hubo estabilidad en la formulación y manejo del etanol anhidro (a 5.8% de etanol anhidro en la mezcla); como efecto positivo, se presentaron algunas

reducciones en las emisiones a la atmósfera de los óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono, y como efecto negativo, se presentaron algunos incrementos en las emisiones de gases promotores de la formación de ozono.

- Programa de introducción de bioenergéticos: se creó el 7 de octubre de 2009, con el objetivo de brindar certidumbre en el desarrollo de la cadena de producción y consumo de bioenergéticos, como una alternativa para su incorporación en la mezcla de combustibles para el transporte, por lo que dada la estructura nacional para la producción, refinación, distribución y comercialización de los combustibles, PEMEX es parte fundamental del programa.
- En octubre de 2009, PEMEX Refinación lanzó la licitación pública nacional para la adquisición de etanol anhidro para oxigenar las gasolinas de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; se recibieron proposiciones solventes y el 3 de marzo de 2010, se emitió el fallo de adjudicación; sin embargo, la licitación se declaró desierta, debido a que las condiciones de mercado no permitieron a los licitantes adjudicados suscribir el contrato, ya que los costos de la caña de azúcar se incrementaron.
- Programa de introducción de etanol anhidro: se creó el 16 de diciembre de 2011, con el objetivo de asegurar la introducción de etanol anhidro en la matriz energética y establecer las condiciones necesarias para la creación de un mercado nacional, mediante estrategias dirigidas a generar certidumbre en el mercado, propiciar la creación y desarrollo de cadenas productivas en torno al etanol anhidro y fomentar la vinculación entre los diversos sectores involucrados, así como la investigación y el desarrollo tecnológico; el programa considera que PEMEX adquiera un volumen máximo de etanol anhidro para utilizarlo en su matriz energética de 855 millones de litros por el periodo de 2011 a 2016, y que lleve a cabo el procedimiento de adquisición y los actos jurídicos necesarios para incorporar etanol anhidro en la matriz energética.
- En 2012, PEMEX Refinación realizó por segunda vez una licitación para la adquisición de etanol anhidro para mezclarlo con gasolina Magna en las TAR del sureste del país; sin embargo, para este caso, la convocante desechó las propuestas presentadas, puesto que las ofertas no fueron solventes económicamente, ya que rebasaban el precio máximo establecido por PEMEX Refinación en las bases de licitación, el cual se determina con base en los precios internacionales del etanol más los costos de importación, logísticos y de transporte, por lo que nuevamente PEMEX Refinación careció de los elementos para iniciar el proceso de abastecimiento de gasolina con etanol al 6.0%.
- Análisis y propuesta para la introducción de etanol anhidro en las gasolinas que comercializa PEMEX: El 20 de febrero de 2014, la SENER presentó el panorama general de la industria del etanol anhidro como combustible y estableció la ejecución de una “prueba de concepto” bajo un esquema regional, cuyo resultado permitiría evaluar la viabilidad de implementar una política nacional de largo plazo para el uso de etanol como componente de las gasolinas que se consumen en el país; como resultado de este análisis, PEMEX realizó la licitación pública nacional núm. P4LN029001, con la que resultaron adjudicados seis contratos para la adquisición de

etanol anhidro, de los cuales, dos iniciarían el surtimiento en abril de 2016; sin embargo, en marzo de ese mismo año, PEMEX Logística reportó que el mercado internacional presentó precios inusualmente bajos de los principales bienes primarios, como el petróleo crudo, las gasolinas e incluso el etanol, por lo que se vio obligado a pactar un convenio modificatorio a la fecha de inicio de la etapa de surtimiento de los contratos, de abril de 2016, a enero y febrero de 2017, situación que retrasó la introducción del etanol anhidro en la gasolina magna.

4. Justificación para la compra de etanol anhidro y procesos previos a la licitación

Con la revisión de la justificación para la adquisición de etanol anhidro, se constató que el 11 de abril de 2014, el Secretario Técnico de la CIB solicitó al Director General de PEMEX implementar los procedimientos de adquisición de etanol anhidro, conforme a lo establecido en la “prueba de concepto”, de acuerdo con lo siguiente:

- Ejecutar un esquema regional de introducción de etanol anhidro al 5.8% (E6) en gasolinas Magna, para abastecer las TAR en los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas o Veracruz.
- La vigencia de 10 años de los contratos para el suministro de etanol anhidro, se iniciaría hasta 36 meses después de anunciar a los ganadores de la licitación pública, a efecto de permitir la construcción del proyecto industrial de etanol y organizar los contratos de suministro agrícola.
- El precio máximo que PEMEX podía ofrecer debía ser comparable a la referencia internacional de etanol anhidro, más el costo de la logística.

Por lo anterior, el 23 de abril de 2014, el Director General de PEMEX instruyó al Director General de PEMEX Refinación para iniciar el procedimiento para la adquisición de etanol anhidro en los términos solicitados por la CIB, la cual a su vez, delegó la responsabilidad al Subdirector de Almacenamiento y Reparto, por lo que se presentaron para aprobación del Consejo de Administración de PEMEX Refinación, los siguientes documentos:

- Análisis de riesgos.
- Modelo económico.
- Aprobación de los términos y condiciones técnicas, económicas, ambientales, sociales y legales fundamentales para la celebración del contrato Tipo “A”, para la adquisición de etanol anhidro.

Como resultado de lo anterior, los consejos de Administración de PEMEX y de PEMEX Refinación emitieron, el 10 de julio de 2014, su autorización para realizar el procedimiento para la adquisición de etanol anhidro, en cumplimiento del artículo 10 de las DAC.

5. Asignaciones y autorizaciones presupuestarias

Se constató que para llevar a cabo la licitación pública nacional núm. P4LN029001, para la adquisición de etanol anhidro para el mezclado con gasolinas en las TAR de PEMEX Refinación, el 4 de agosto de 2014, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Terminales solicitó a la Subdirección de Administración y Finanzas, adscritas a PEMEX Refinación, que autorizara comprometer recursos presupuestarios para la celebración de contratos plurianuales, por un

monto máximo de 17,671,060.1 miles de pesos, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2026, con cargo en el programa presupuestario E010 “Distribución de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos”, importe que se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios para el año 2015, por lo que, para cubrir las necesidades presupuestarias, la entidad fiscalizada contó con la suficiencia presupuestaria aprobada por el Director General de la entonces PEMEX Refinación.

Sin embargo, debido a la adjudicación de los contratos (2015), donde se estableció que la etapa comercial se iniciaría en 2016, el director de PEMEX Refinación autorizó la modificación del periodo de la plurianualidad del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, se constató que en el ejercicio 2015 se autorizó a PEMEX Refinación un presupuesto de 21,421.3 miles de pesos, para el proyecto de inversión 1418T4M0028 “Infraestructura para introducción de etanol anhidro a la matriz energética”; sin embargo, en la Cuenta Pública reportó un gasto pagado de 21,780.7 miles de pesos. A PEMEX Logística se le autorizó un presupuesto de 1,244.0 miles de pesos para el mismo proyecto, el cual no reportó como gasto erogado en la Cuenta Pública.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada aclaró que la información proporcionada en el transcurso de la auditoría correspondía a una versión (3E) anterior a la última adecuación presupuestaria (5A) del cierre definitivo, donde se observa un presupuesto de 21,780.7 miles de pesos, que coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2015 de PEMEX Refinación; respecto del presupuesto autorizado a PEMEX Logística por 1,244.0 miles de pesos, se constató que correspondió a una factura pagada en el ejercicio 2016, por lo que no se reportó en la Cuenta Pública 2015.

6. Expediente del proceso licitatorio P4LN029001

Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. P4LN029001, realizada en atención de las solicitudes de pedido: 10348646 TAR Perote, 10348647 TAR Xalapa, 10348648 TAR Veracruz, 10348649 TAR Pajaritos, 10348650 TAR San Luis Potosí, 10348651 TAR Cd. Valles, 10348652 TAR Cd. Mante y 10348653 TAR Cd. Madero, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la evidencia documental de cada una de las etapas del proceso licitatorio, como se muestra a continuación:

- Oficio núm. UNCP/309/BMACP-309-2014 del 21 de abril de 2014, con el que se designó al testigo social, por parte de la SFP.
- Minuta de trabajo de revisión de prebases, del 10 al 19 de agosto de 2014.
- Publicación de la convocatoria en el DOF, el 9 de octubre de 2014.
- Actas de visita del 20 y 23 de octubre de 2014, a las TAR de San Luis Potosí y Veracruz.
- Actas de Juntas de aclaraciones, del 27 de octubre al 19 de noviembre de 2014.
- Acta de Recepción de documentos para precalificación del 4 de diciembre de 2014, y oficio de notificación de resultados núm. DCPA-SPA-GCPR-SCD-415-2014, del 23 de diciembre de 2014.

- Acta de Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del 27 de enero de 2015, y acta de notificación del resultado de la evaluación técnica del 3 de marzo de 2015.
- Acta de negociación de precios del 9 de marzo de 2015.
- Acta de notificación del fallo del 17 de marzo de 2015.
- Informe del Testigo Social del 16 de abril de 2015, respecto del desarrollo del proceso, quien señaló que se cumplió satisfactoriamente con las previsiones establecidas para lograr los propósitos de transparencia y legalidad.

Asimismo, se incluyen las bases de licitación, los contratos formalizados con las empresas adjudicadas, pólizas de fianza, convenios modificatorios, entre otros; dicha documentación se encuentra ordenada y clasificada, de acuerdo con las etapas del proceso licitatorio.

7. Precalificación de documentos

Con el análisis del Acta de Recepción de documentos para precalificación, se constató que el 4 de diciembre de 2014 cuatro empresas y tres consorcios presentaron comprobantes de pago de bases, acreditación de personalidad legal, permiso de comercialización de etanol anhidro y estados financieros para acreditar el capital contable; una vez recibidos, la entidad fiscalizada constató cuantitativamente dicha documentación, y el 23 de diciembre de 2014, se dieron a conocer los resultados, donde todos cumplieron con los requisitos para atender las solicitudes de pedido de las TAR Perote, Pajaritos, Veracruz, San Luis Potosí, Cd. Mante y Cd. Valle.

En relación con la solicitud de pedido 10348653 de la TAR de Cd. Madero, no se recibió documentación para precalificación por parte de ningún licitante.

8. Evaluación de propuestas técnicas

Con el análisis de las actas de recepción y la notificación de resultado de evaluación técnica y apertura de las propuestas económicas, se constató que el 27 de enero de 2015, se recibieron en forma presencial las propuestas técnicas y económicas de los licitantes que cumplieron la etapa de precalificación. En ese momento, se revisó de manera cuantitativa la documentación presentada por los licitantes, y se detectó que cuatro empresas y dos consorcios presentaron la documentación requerida para la evaluación técnica; sin embargo, una propuesta conjunta de cuatro empresas para la solicitud de pedido 10348649, de la TAR Pajaritos, no presentó fianza ni carta de crédito "standby" (sostenimiento) para garantizar su seriedad, por lo que fue desechada. El 3 de marzo de 2015, después de analizar detalladamente el contenido, se dieron a conocer los resultados de la evaluación técnica, donde tres empresas y los dos consorcios cumplieron con ella; no obstante, una empresa que participó para la solicitud de pedido 10348646 TAR Perote, no cumplió técnicamente al no garantizar que la biomasa fuera 100.0% de origen y de productores nacionales, no describió los medios ni los programas para llevar la caña de azúcar de Quintana Roo a Veracruz, así como tampoco documentó la propiedad de la planta de etanol, por lo que se descalificó.

9. Negociación de precios

Con el análisis del Acta de la Etapa de Negociación de Precios, se constató que conforme lo prevén los artículos 55, fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 32 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el 9 de marzo de 2015 se negociaron las ofertas económicas de los pedidos 10348652, 10348646 10348650, 10348651, 10348647 y 10348648, para abastecer las TAR de Ciudad Mante, Perote, San Luis Potosí, Ciudad Valles, Xalapa, y Veracruz, respectivamente; de dicho acto resultó que dos empresas y dos consorcios ofertaron los precios más bajos para las solicitudes de pedido 10348646, 10348648, 10348650, 10348651, 10348652, 10348647.

10. Fallo

Con la revisión del Acta de Notificación de Fallo del 17 de marzo de 2015, se constató que se reunieron los servidores públicos de PEMEX, el representante del Órgano Interno de Control en PEMEX, el Testigo Social y las empresas licitantes, con objeto de llevar a cabo el acto de notificación del fallo de la licitación pública nacional núm. P4LN029001, donde resultaron adjudicadas las solicitudes de pedido 10348646, 10348648, 10348650, 10348651, 10348652 y 10348647 correspondientes a las TAR Perote, Veracruz, San Luis Potosí, Cd. Valles, Cd. Mante y Xalapa, respectivamente, por un monto mínimo total de 7,788,185.7 y un monto máximo de 11,125,979.8.

Cabe señalar que se declararon desiertas las solicitudes de pedido núm. 10348653 TAR Cd. Madero, por no recibir propuestas, y 10348649 TAR Pajaritos, en virtud de que en la propuesta conjunta no se incluyó la garantía de seriedad.

11. Formalización de contratos para la compra de etanol anhidro

Se constató que el 6 de abril de 2015, se formalizaron seis contratos para la adquisición de etanol anhidro por un monto máximo contratado de 11,125,979.8 miles de pesos, de conformidad con el numeral 1 del Acta de Notificación de Fallo, como se muestra a continuación:

ADJUDICACIÓN DE PEDIDOS				
(Miles de pesos)				
Número		TAR	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
Contrato	Pedido			
4600025898	10348650	San Luis Potosí	2,775,827.2	3,965,467.4
4600025900	10348651	CD. Valles	995,532.6	1,422,189.4
4600025902	10348652	CD. Mante	303,831.6	434,045.2
4600025912	10348647	Xalapa	1,104,766.9	1,578,238.5
4600025927	10348646	Perote	615,758.0	879,654.4
4600025947	10348648	Veracruz	<u>1,992,469.4</u>	<u>2,846,384.9</u>
			7,788,185.7	11,125,979.8

FUENTE: Contratos 4600025898, 4600025900, 4600025902, 4600025912, 4600025927 y 4600025947.

Al respecto, se verificó que se presentaron las fianzas solicitadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la etapa de desarrollo del proyecto integral, equivalentes al 1.0% del monto total máximo del contrato, y que presentaron constancia con opinión favorable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, se constató que los contratos establecen dos etapas para su cumplimiento, la primera corresponde al desarrollo de proyecto integral para la construcción de plantas nuevas o ampliaciones de la capacidad de una planta existente o de su almacenamiento estratégico, autorizaciones y permisos para la producción, almacenamiento y transporte de etanol anhidro, y la segunda a la operación comercial, que incluye actividades relativas a la producción, control de calidad, almacenamiento y transporte de etanol anhidro, para la cual se tiene prevista la entrega de una garantía del 10.0%. Para atender los aspectos específicos de aplicación de pruebas de calidad al etanol anhidro en autotanques y en las TAR, para el control de autotanques, propiedad de terceros y para la recepción de etanol anhidro, se incluyeron en el anexo A-1 de los seis contratos, los siguientes instructivos:

- OP-EA-01 “Instructivo para muestreo de Etanol Anhidro en autotanques en el interior de las Terminales de Almacenamiento y Reparto”.
- OP-EA-02 “Instructivo para análisis de Etanol Anhidro en Terminales de Almacenamiento y Reparto (pruebas completas y rápidas)”.
- OP-EA-03 “Instructivo para asignación, control y rotulación de números económicos para autotanques propiedad de terceros que operarán bajo responsabilidad del PROVEEDOR en el transporte de Etanol Anhidro de instalaciones del PROVEEDOR a las Terminales de Almacenamiento y Reparto de PEMEX”.
- OP-EA-04 “Instructivo para recepción de Etanol Anhidro mediante Autos tanque empleando un sistema de medición másico tipo báscula”.
- OP-EA-05 “Instructivo de trabajo para resolver discrepancias de calidad del Etanol Anhidro entre PEMEX Refinación y proveedor”.

En lo anterior, se observó que en las bases y en el anexo de los contratos, el instructivo OP-EA-05 se menciona con la misma clave pero con el nombre de “Instructivo para resolver las discrepancias derivadas de los resultados de las pruebas de ensayos de calidad en instalaciones del proveedor y en las TAR de PEMEX Refinación”, por lo que se trata de documentos distintos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó una copia simple de las Memorandas de Entendimiento celebradas con los proveedores de los contratos 4600025898, 4600025900, 4600025902, 4600025912, 4600025927 y 4600025947, firmadas el 24 de junio de 2016, para subsanar la diferencia en el título del documento OP-EA-05, por lo que se solventa la observación.

12. Convenios modificatorios de los contratos 4600025927 y 4600025947

El 29 de marzo de 2016, la Gerencia de Administración de Guarda y Manejo solicitó al Director General de PEMEX Logística su autorización para celebrar los convenios modificatorios a la

fecha de inicio de la etapa de operación comercial de los contratos 4600025927 y 4600025947, para el 5 y 6 de abril de 2016, respectivamente, por los siguientes motivos:

- En 2016, el mercado internacional ha presentado precios inusualmente bajos de los principales bienes primarios, como el petróleo crudo, las gasolinas e incluso el etanol.
- La reducción en el precio del petróleo crudo, obligó a PEMEX y a sus Empresas Productivas Subsidiarias a efectuar una reducción presupuestaria en 2016, la cual fue aprobada por el Consejo de Administración de PEMEX.
- La mencionada reducción afectó el presupuesto disponible de operación para iniciar la adquisición de etanol anhidro, y para la inversión en nueva infraestructura para el manejo de etanol anhidro en la fecha originalmente prevista.

Al respecto, el 30 de marzo de 2016, el Director General de PEMEX Logística dio la autorización correspondiente, por lo que el 4 de abril de 2016, la entidad fiscalizada formalizó los convenios modificatorios de los contratos 4600025927 y 4600025947, para cambiar su cláusula tercera e iniciar la etapa de operación comercial el 5 de enero y 6 de febrero de 2017, respectivamente. Cabe aclarar que las garantías de cumplimiento se ajustaron a los convenios modificatorios.

13. Avances de la etapa de desarrollo de proyecto integral

Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para determinar el estatus que guarda el proyecto integral para la introducción de etanol anhidro, se constató que conforme a la cláusula Quinta “Obligaciones del proveedor en la etapa de desarrollo del proyecto integral” de los contratos para la adquisición de etanol anhidro, el esquema regional para introducir etanol anhidro al 5.8% en gasolinas que abastezcan las TAR en los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, registra el siguiente avance:

- De los contratos 4600025927 y 4600025947, los proveedores adjudicados cuentan con la infraestructura necesaria para la producción de etanol anhidro, e iniciarían la etapa comercial el 6 de abril de 2016, por lo que presentaron las autorizaciones y permisos para la producción, almacenamiento y transporte de etanol anhidro; sin embargo, por convenio modificatorio la etapa comercial comenzará el 5 de enero de 2017, para el contrato 4600025927 y el 6 de febrero de 2017, para el contrato 4600025947.
- Respecto de los contratos 4600025912, adjudicado a una empresa, y 4600025898, 4600025900 y 4600025902, adjudicados a un consorcio, está en proceso la construcción o ampliación de la planta, así como la autorización y los permisos para la producción, almacenamiento y transporte de etanol anhidro, conforme a lo señalado en los contratos, que indican como fecha de inicio de la etapa comercial el 1 de agosto de 2017, para el primero y el 2 de enero de 2018, para los tres contratos restantes.

14. Pedidos 10348649 y 10348653 de las TAR Pajaritos y Cd. Madero

En relación con los pedidos 10348649 y 10348653 de las TAR Pajaritos y Cd. Madero respectivamente, que se declararon desiertos en la licitación pública nacional núm. P4LN029001, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Terminales informó a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, que continúa el requerimiento de adquirir los bienes. Asimismo, el 22 de diciembre de 2015, el Secretario Técnico de la CIB, una vez

enterado de los avances de la “prueba de concepto” de introducción de etanol anhidro en las gasolinas, recomendó al Director General de PEMEX concluir los procedimientos de adquisición, a fin de que la prueba continúe, conforme a los términos originalmente establecidos.

Al respecto, se constató que la Subdirección de Almacenamiento y Despacho de PEMEX Logística inició gestiones en febrero de 2016, ante la Subdirección de Presupuestos de la Dirección Corporativa de Finanzas y la Gerencia Jurídica Consultiva, a fin de catalogar la adquisición de etanol anhidro para el mezclado con gasolinas, como gasto no programable, dentro del renglón 409 “Mercancía para reventa”, independientemente de que se trate de productos de procedencia nacional o de importación; sin embargo, la citada subdirección no proporcionó evidencia de las acciones realizadas en 2015, que acrediten la continuación del procedimiento de contratación correspondiente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. PXL-SAD-GAGM-334-2016 del 27 de junio de 2016, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- El 18 de junio de 2015, en la 12a. reunión del Grupo de Trabajo para la Introducción de los Bioenergéticos, se aprobó como acuerdo proponer a la CIB, en su siguiente sesión ordinaria anual, que PEMEX realizara los procesos internos para la adquisición de etanol anhidro y abastecer las TAR Cd. Madero y Pajaritos, por lo que en la sesión ordinaria de la CIB, celebrada el 11 de diciembre de 2015, el Secretario Técnico recomendó al Director General de PEMEX concluir los procedimientos de adquisición, a fin de que la prueba continúe conforme a los términos originalmente establecidos.
- En la sesión 905 Extraordinaria del 26 de febrero de 2016, el Consejo de Administración de PEMEX aprobó un ajuste al Presupuesto de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por cuando menos una disminución de 100,000,000.0 miles de pesos, lo que afectó el presupuesto disponible de operación para la adquisición de etanol anhidro y para la inversión en una nueva infraestructura de las TAR para el manejo de etanol anhidro.
- El 8 de junio de 2016, se solicitó a la Coordinación de Asesores de PEMEX Logística su apoyo para gestionar ante las áreas competentes, la confirmación de la disposición presupuestaria, a fin de realizar los trámites de la contratación para la adquisición de etanol anhidro para las ahora Terminales de Almacenamiento y Despacho de Cd. Madero y Pajaritos.

Además, precisó que lo anterior aconteció en el marco del cambio organizacional realizado en PEMEX, principalmente en el año 2015, en cuyo transcurso, la entonces PEMEX Refinación se reorganizó; por lo anterior, se aclara con las acciones que se están llevando a cabo por parte de la entidad fiscalizada, para la adjudicación de las solicitudes de los pedidos 10348649 y 10348653 de las TAR Pajaritos y Cd. Madero.

15. Proyecto de inversión 14T4M0028 “Infraestructura para introducción de etanol anhidro a la matriz energética”

Para que la entonces PEMEX Refinación estuviera en condiciones de efectuar la “prueba de concepto” bajo un esquema regional, como lo aprobó la CIB, la Gerencia de Operación y

Mantenimiento de Terminales, adscrita a la Subdirección de Almacenamiento y Reparto, analizó el costo beneficio con el que presentó el proyecto, que incluye la instalación de la infraestructura de almacenamiento, dosificación e inyección de etanol anhidro en las TAR, que requieren 12 descargaderas, 16 tanques de almacenamiento y 8 equipos de mezclado e inyección, que incluyen obra civil, mecánica, eléctrica y tuberías para la carga, almacenamiento y descarga del etanol anhidro.

Con lo anterior, se constató que como parte inicial del proyecto, el 14 de noviembre de 2014, se formalizó el contrato número DCPA-SO-SCAR-SAR-GOMT-E-15-14, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por un monto de 19,129.2 miles de pesos, relacionado con el convenio general de colaboración del 26 de septiembre de 2014, con el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC), con objeto de desarrollar las bases de usuario, administración del cambio, análisis de riesgo, ingeniería básica y términos de referencia para la ingeniería, procura y construcción de infraestructura de descarga, almacenamiento, mezclado y carga de etanol anhidro, en las TAR Veracruz, Xalapa, Perote y Pajaritos, de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto de la zona Golfo, y las TAR Madero, San Luis Potosí, Valles y Mante, de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto de la zona Norte, con fecha de inicio el 17 de noviembre de 2014 y de término el 15 de abril de 2015; sin embargo, se firmó un convenio modificatorio ampliando el plazo al 11 de agosto de 2015 y el monto en 1,244.0 miles de pesos, por lo que el importe total del contrato fue de 20,373.2 miles de pesos.

Al respecto, el CIATEC entregó, en las fechas programadas y conforme a los términos contractuales, el alcance y los requisitos funcionales y de desempeño, que incluyen datos del sitio, proceso, instalaciones eléctricas, mecánica, instrumentación y control, y tuberías, entre otros.

16. Gastos del proyecto de inversión 14T4M0028 “Infraestructura para introducción de etanol anhidro a la matriz energética”

PEMEX Refinación reportó en la Cuenta Pública 2015, 21,780.7 miles de pesos con cargo en el proyecto de inversión 14T4M0028 “Infraestructura para introducción de etanol anhidro a la matriz energética”, integrado de la siguiente manera:

GASTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

(Miles de pesos)

Partida de Gasto Específica	Importe	Descripción
62301	19,129.2	Investigación y desarrollo realizados por terceros
62301	1,526.3	Sueldos, salarios y prestaciones de inversión
62301	354.5	Pagos de previsión social a personal de inversión
62301	489.2	Prestaciones contractuales de inversión
62301	<u>281.5</u>	Viáticos a personal de inversión
	<u>21,780.7</u>	

FUENTE: Relación de gastos proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó 8 facturas por un importe de 19,129.2 miles de pesos, relacionadas con los estudios técnicos, al amparo del contrato DCPA-SO-SCAR-SAR-GOMT-E-15-14, celebrado por PEMEX Refinación y el CIATEC. En relación con los gastos de sueldos, salarios y prestaciones de inversión; pagos de previsión social y de prestaciones contractuales de inversión, por 2,370.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó una integración de gastos por un importe de 2,663.1 miles de pesos, y de los 281.5 miles de pesos por viáticos, solamente proporcionó una relación por 280.2 miles de pesos, que difiere de lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública 2015.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada ratificó y remitió la documentación que soporta un importe de 281.5 miles de pesos, de gastos efectuados por personal comisionado en el proyecto de etanol anhidro.

Respecto del monto de 2,370.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó la integración de los gastos de sueldos, salarios, previsión social y prestaciones contractuales de inversión del personal comisionado durante el ejercicio 2016, con cargo en el proyecto de inversión 1418T4M0028 "Infraestructura para introducción de etanol anhidro a la matriz energética", así como los recibos de pago personales y los testigos de las transferencias bancarias realizadas, con lo que comprobó las erogaciones reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública 2015.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente se emite el 27 de septiembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos para la adquisición de etanol anhidro, a fin de verificar que se presupuestaron, y que los procesos de adjudicación y contratación se justificaron y realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX Logística cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa establecida para las operaciones realizadas para la adquisición de etanol anhidro, así como verificar que la entidad fiscalizada tuvo una estructura orgánica autorizada y actualizada.
2. Comprobar que se contó con los oficios de autorización presupuestaria de los recursos para la adquisición de etanol anhidro, y que los gastos del proyecto "1418T4M0028" se previeron en la Cartera de Proyectos de Inversión.

3. Verificar que se elaboraron los estudios y análisis de factibilidad para la adquisición de etanol anhidro, que justificaron su procedencia.
4. Analizar la justificación para la compra de etanol anhidro, que las bases de licitación cumplieron con la normativa y que se publicaron.
5. Verificar que el proceso de adjudicación para la adquisición de etanol anhidro se efectuó conforme a la normativa y con las mejores condiciones de precio, y que la documentación se integró en un expediente.
6. Constatar que los contratos de adquisición de etanol anhidro se elaboraron y formalizaron de acuerdo con la normativa, y que se entregaron las garantías correspondientes.
7. Verificar que el avance del desarrollo del proyecto integral, se corresponde con lo establecido en la "prueba de concepto para la introducción de etanol anhidro".
8. Comprobar que las erogaciones realizadas para el desarrollo del proyecto de inversión 1418T4M0028 "Infraestructura para Introducción de etanol anhidro a la matriz energética", cumplieron con la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Almacenamiento y Despacho de PEMEX Logística, y las direcciones corporativas de Finanzas y de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.